

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCION No. 00288 del 24 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UNA RESOLUCIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA PARA EL PERIODO 2023-2025

La Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Decreto No. 2150 del 04/11/2022 y Acta de Posesión No. 0870-22 del 09/11/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006, "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.", es de obligatorio cumplimiento para el Fondo Rotatorio de la Policía.

Que el Ministerio de Protección Social, mediante Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional", establece:

"Artículo 14. Reglamentado por la Resolución 652 de 2012, Ministerio del Trabajo. Medidas preventivas y correctivas de acoso laboral. Son medidas preventivas y correctivas de acoso laboral las siguientes:

(...) 1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral."

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 000652 del 30 de abril de 2012 "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones", dispuso:

"Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los servidores públicos, a los trabajadores dependientes y a las administradoras de riesgos profesionales en lo de su competencia."

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 001356 del 18 de julio de 2012 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012", indica:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 3. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. (...)"

Que el Fondo Rotatorio de la Policía cuenta con el "Protocolo para la Prevención del acoso laboral, y del acoso sexual laboral, mediante la divulgación de los mecanismos y procedimientos de denuncia." del 03 de diciembre de 2020.

Que mediante comunicaciones masivas de los días ocho (08) y treinta (30) de junio de 2023, se divulgó el cronograma para adelantar el proceso de elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, postulándose satisfactoriamente a la convocatoria seis (06) servidores públicos de la Entidad.

Que el día diez (10) de julio de 2023 se llevaron a cabo satisfactoriamente las votaciones para elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, resultando elegidos los dos Representantes titulares y sus respectivos suplentes, cumpliendo ellos los requisitos por la normatividad aplicable.

Que esta Dirección mediante nota interna del 07 de julio de 2023, realizó la designación de los Representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia Laboral, verificándose el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable.

Que una vez culminado el proceso de elección y designación de Representantes, tanto de los trabajadores como de la Entidad, se hace necesario realizar la conformación respectiva, con la emisión del presente acto administrativo, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFORMAR. el comité de Convivencia Laboral del Fondo Rotatorio de la Policía, para el periodo 2023-2025, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos, de conformidad con la Resolución No. 0001356 del 2012 del Ministerio de Trabajo, así:

Representantes de la Entidad.

Titulares:

- El(la) funcionario(a) que cuente con la asignación de funciones como Coordinador(a) del Grupo de Talento Humano.
- El(la) funcionario(a) que cuente con la asignación de funciones como Coordinador(a) del Grupo de Almacén General.

Suplentes:

- El(la) funcionario(a) que ostente el empleo de Subdirector(a) Operativo(a).
- El(la) funcionario(a) que ostente el empleo de Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Representantes de los Trabajadores.

Titulares:

- Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa **VIVIANA GARCIA BERNAL.**
- Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa **ODALY ROMERO VASQUEZ.**

Suplentes:

- Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa **GLADYS ARIAS REYES.**
- Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa **CAMILO ANDRÉS AYALA DIAZ.**

PARÁGRAFO. En los eventos de ausencia del comisionado titular, impedimento o recusación debidamente acreditada, serán convocados los comisionados suplentes para que realicen en debida forma las funciones que por normatividad les corresponde.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES. Los Representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán cumplir en debida forma las funciones establecidas en la Resolución No. 000652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, así:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.

8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada

PARÁGRAFO UNO. El Comité de Convivencia Laboral del Fondo Rotatorio de la Policía debe implementar en la ejecución de sus funciones los procedimientos establecidos en el "Protocolo para la Prevención del acoso laboral, y del acoso sexual laboral, mediante la divulgación de los mecanismos y procedimientos de denuncia." del 03 de diciembre de 2020, el cual hace parte íntegra del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO DOS. El Comité de Convivencia Laboral del Fondo Rotatorio de la Policía deberá establecer su reglamento y el procedimiento conciliatorio interno garantizando confidencialidad y reserva, priorizando el dialogo y el respeto mutuo para efectivizar los mandatos de la Ley 1010 de 2006 y las demás normas que le complementen, adicione o sustituyan.

ARTÍCULO 3. PRESIDENTE. El Comité de Convivencia Laboral, deberá elegir de mutuo acuerdo entre sus miembros, el(la) Presidente quien de conformidad con la Resolución No. 000652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, debe cumplir en debida forma las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité, en caso de requerirse.

ARTÍCULO 4. SECRETARIO(A). El Comité de Convivencia Laboral, deberá elegir de mutuo acuerdo entre sus miembros, el(la) Secretario(a) quien de conformidad con la Resolución No. 000652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, debe cumplir en debida forma las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la

alta dirección de la entidad pública o empresa privada

ARTÍCULO 5. REUNIONES. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá en forma ordinaria cada tres (03) meses y sesionará con la mitad mas uno de sus integrantes y extraordinariamente, cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes, previo informe al Presidente del Comité para formalización de convocatoria.

PARÁGRAFO UNO. Las sesiones del Comité de Convivencia Laboral se adelantarán en la sede administrativa de la Entidad, en la sala de reuniones o espacio que facilite la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, debiendo construirse acta tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias, las cuales gozarán de reserva y confidencialidad.

PARÁGRAFO DOS. En los eventos donde se encuentren probados impedimentos, recusaciones o se tengan situaciones que impidan la asistencia a las sesiones programadas, el comisionado titular deberá presentar informe al Presidente del comité para que proceda a convocar al suplente en orden descendiente y se complete asistencia a la reunión respectiva.

ARTÍCULO 6. PERIODO. Los Representantes ante el Comité de Convivencia laboral, tanto de la Entidad como de los trabajadores, contarán con un periodo de dos años a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. ACOMPAÑAMIENTO. Para efectos del cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá solicitar asesoría y asistencia técnica a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que el Fondo Rotatorio de la Policía se encuentra afiliado, garantizando en todo caso la confidencialidad y reserva de los temas tratados o consultados.

ARTÍCULO 8. ORDENAR a la Oficina Asesora de Planeación, que realice la publicación del presente Acto Administrativo en la página web del Fondo Rotatorio de la Policía.

ARTÍCULO 9. REMITIR el original de la presente Resolución a la Oficina Asesora Jurídica para su correspondiente archivo, con copia al Grupo de Talento Humano con el fin de que registre la novedad correspondiente.

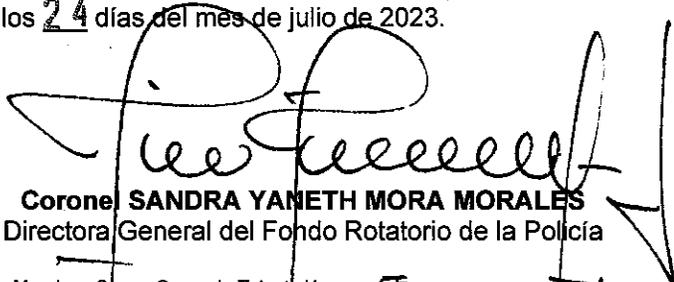
ARTÍCULO 10. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11. COMUNICAR. El presente acto administrativo a los interesados correspondientes mediante el correo electrónico corporativo y el correo electrónico personal autorizado para remitir comunicaciones.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación, derogando cualquier disposición que le sea contraria y en especial las contenidas en la Resolución No. 00257 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de julio de 2023.


Coronel SANDRA YANETH MORA MORALES
Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Abogado Andrés Felipe Mendoza Cruz – Grupo de Talento Humano
Revisó: Tnglia SST. Yenny Natalia Cardenas Castañeda - Grupo de Talento Humano
Revisó: Mayor Jhon Alexander Rincón Ducuara – Coordinador Grupo de Talento Humano
Revisó: Admón. Empresas Olga Milena González Gómez - Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
Vo. Bo: Abogada Lina Fabiola Mejía Ávila – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)